

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bien que se saca a subasta

Rústica. En el sitio de Viñona o Rivero, posesión compuesta de casa de planta baja sólo, aunque en el Registro es de planta baja y piso en superficie de 55 metros 75 decímetros cuadrados, con galería descubierta de unos 17 metros cuadrados, y terreno a patio a su derecha y espalda, en el que existen unas construcciones provisionales. El patio, con inclusión de estas últimas construcciones provisionales mide 522 metros 88 decímetros cuadrados. Linda: Al norte y este, con fincas propias de «Cerámica Industrial de San Claudio, Sociedad Anónima», hoy «Prelconsa»; sur y oeste, con carretera de Sograndio a La Lloral. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Oviedo, libro 2.038, folio 28, finca número 3.855.

Tipo de subasta: Veinte millones trescientas mil (20.300.000) pesetas.

Oviedo, 5 de junio de 2000.—La Secretaria.—40.784.

PADRÓN

Edicto

Don Luis Fernández-Arias González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Padrón (A Coruña),

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, y con el número 17/00, se tramita procedimiento de expediente de dominio, a instancias de don Ángel Lorenzo Rodríguez, en el que se solicita la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor sobre la finca siguiente:

Una casa de planta baja, con piso alto, número 85 moderno del lugar de Rianxiño, parroquia de Santa Columba de Rianxo, Ayuntamiento de Rianxo de este partido; su superficie 3 concas, igual a 1 área 12 centiáreas 50 centímetros cuadrados poco más o menos, con la frontera al este, derecha, norte, callejón; izquierda, sur, y espalda, oeste, camino de carro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Padrón, al folio 197 del libro de Rianxo, tomo 88 del archivo, finca número 729. Titular registral don Jaime Baltasar García Carou.

Por resolución del día de la fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho conviene.

Y para que sirva de citación a los expresados interesados, extiendo y firmo el presente.

Padrón, 16 de junio de 2000.—El Secretario.—40.728.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Manuel Vicente Penalva Oliver, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 2120/00, se sigue, a instancia de doña Jerónima Arbona Lliteras y doña María Arbona Lliteras, expe-

diente para la declaración de fallecimiento de don Manuel Arbona Flexas, natural de Palma de Mallorca, vecino de Palma de Mallorca, nacido el 18 de marzo de 1881, quien se ausentó de su último domicilio en calle Pedro Alcántara Peña, número 51, de Palma de Mallorca, no teniéndose de él noticias desde el año 1949, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—40.593.

1.ª 6-7-2000

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario de Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca, sito en la calle General Riera, 113-1.º,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 502/99, sección C4, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Miguel Socias Rossello, contra «Societe de Credit Belge, Sociedad Anónima», don Jacques Serge Benhaim y doña Rosario Mortera Santos, en el que ha recaído resolución del tenor literal siguiente, en la parte que interesa:

«Providencia Magistrada-Juez ilustrísima señora De Andrés Pardo.—En Palma de Mallorca a 5 de junio de 2000.

Dada cuenta; ahora visto lo actuado por haberlo interesado la parte ejecutante se acuerda celebrar tres sucesivas subastas, conforme a las condiciones legales generales del procedimiento, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo previsto para cada una de las dos primeras y que únicamente la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la primera y pública subasta el día 5 de septiembre, a las diez horas, siendo su tipo el del avalúo, y para el supuesto de que resultare desierta, tendrá lugar la segunda el día 5 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que para la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre, a las diez horas, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberán acreditar los licitadores la previa consignación en la concreta cuenta de la causa 0469-0000-17-0502-99, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», antes del inicio de la puja, de por lo menos el 20 por 100 del tipo, previsto para cada una de ellas, si bien el de la tercera será, a esos solos efectos, el mismo que el de la segunda. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, y a tal fin, librése el oportuno exhorto al Juzgado de Paz de Calvia, a los fines previstos en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de veri-

ficarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable, y para el caso de no poderse practicar la notificación personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Objeto de la subasta: Derecho de propiedad que ostenta «Societe de Credit Belge, Sociedad Anónima» sobre la finca:

Urbana. Consistente en casa-chalé de planta baja y terreno circundante, destinado a terrazas y jardín, edificada sobre el solar número 16 del plano de la urbanización de «Palma Nova», término de Calvia, de cabida 1.064 metros 19 decímetros cuadrados, y según reciente medición, solo unos 1.000 metros cuadrados, siendo la superficie construida de unos 250 metros cuadrados. Lindante: Al sur, con el paso del Mar, en que le corresponde actualmente en número 8; por la derecha, entrando, este, con el solar número 14; por la izquierda, oeste, con el solar número 18, y por el fondo, norte, con los solares números 19 y 19 bis, todos de la misma urbanización.

Valoración en 200.000.000 de pesetas.

Lugar de celebración: En la sede del Juzgado convocante, calle General Riera, número 113-1.º, de esta ciudad, o la que resulte vigente en la fecha de la celebración, si se hubiera producido el traslado de este órgano.

Publiquense sendos edictos en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó, manda y firma S.S.I., de lo que doy fe.»

Palma de Mallorca, 5 de junio de 2000.—El Secretario.—40.803.

PAMPLONA

Edicto

Don Ernesto Vittalé Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Pamplona,

Hago saber: Que a las nueve treinta horas de su mañana de los días 11 de septiembre de 2000, 9 de octubre de 2000 y 6 de noviembre de 2000 tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta del bien que luego se relaciona, el cual fue embargado en autos de juicio ejecutivo 00061/1997 A, promovidos por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra «Bidache, Sociedad Limitada», don Jesús Joaquín Idoate Aramendia y doña Inés Ramírez Gorriacho.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación, en primera subasta, y del 20 por 100 de dicho precio, con rebaja del 25 por 100, en la segunda y tercera.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del bien en la primera subasta; en la segunda, con rebaja del 25 por 100 que sirvió de base para la primera subasta, y en la tercera sin sujeción a tipo, y sólo podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero por el ejecutante.

Tercera.—Que no se han suplido los títulos de propiedad y la certificación obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.